



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION N° 020 -2020-MINAM/VMDERN/PNCB



Firmado digitalmente por:
BARDALES CRUZ Claudia
Elizabeth FAU 20402900058 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2020 19:21:24-0500

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, marzo de 2020, Memorando N°293-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, 2020 y el Memorando N°437-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AA



Firmado digitalmente por:
BURGATA MAYO Oscar Raul
FAU 20402900058 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2020 06:36:58-0500

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, además en el inciso j) aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11º y 124º de la precitada norma, la unidad orgánica responsable de control patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, asimismo de elaborar los informes técnicos y proyectos de resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el numeral 22.3 del artículo 22º, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada Mediante Resolución N° 046-2015/SBN, precisa en su glosario que la causal de baja por pérdida se aplica cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad;

Que, la precitada Directiva, en el numeral 5.5 establece que, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.6 de la Directiva 02-2017-MINAM/VMDERN/PNCB, precisa que, el Especialista en Control Patrimonial es responsable de elaborar los informes técnicos que deberán contener las causales de baja, la cantidad y el valor total de los bienes, así como los proyectos de resolución para su aprobación por el Área de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF-LOG-EPA, el Especialista en Control Patrimonial evalúa y sustenta los causales establecidos para la



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA ALVARINO Victor
Raul FAU 20402900058 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2020 14:03:46-0500

baja de bienes patrimoniales por pérdida, recomendando se realice la baja en los registros contables y patrimoniales de la Entidad;

Que, mediante el Memorando N° 437-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF, la Responsable de Logística informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N° 003-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF-LOG-EPA cumple con los criterios legales establecidos en la normativa en la materia, por lo que recomienda proceder con las gestiones administrativas para la baja respectiva;

Con los visados de la Responsable de Logística y del Especialista en Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 2017-2019-EF, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 003-2013/SBN y Directiva 002-2017-MINAM/VMDERN/PNCB;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la baja de un (01) bien patrimonial por la causal de pérdida, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2020, valorizado en S/ 80,50 (ochenta con 50/100 soles) calificado como no depreciable, cuyas características se detallan en anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a Logística y Contabilidad del Área de Administración y Finanzas para que procedan con la extracción de los registros patrimonial y contable de los bienes muebles detallados en el artículo precedente.

Artículo 3.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento, dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia del Programa Nacional de Conservación de Bosques.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento Firmado Digitalmente
OSCAR R. BURGA TAMAYO
Jefe del Área de Administración y Finanzas



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

AREA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PATRIMONIO

BIENES PATRIMONIALES FALTANTES DE INVENTARIO DEL PNCB AL 31.12.19

ítem	cód. int.	cód. sbn	descripción	marca	modelo	serie	color	dimensiones	est.	sit.	propiedad	usuario	valor adq. S/.
1	01809	740881870057	MONITOR PLANO	LG	FLATRON E19605	103LTDZ2Q426	NEGRO	S/D	R	D	PNCB	MALDONADO FLORES, CINDY PAOLA	80.50